



Convulsada por RES. Nº 312/84 (Rectorado)

Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 4 de Julio de 1984.

Expediente Nº 8.246/84.

RES. Nº 162/84.

VISTO:

Las medidas de fuerza adoptadas por el personal administrativo y de servicio de la Universidad Nacional de Salta y la posibilidad que surge de ello en el sentido de no contar con los registros y respectivos Libros de Actas que debe proveer Dirección de Alumnos para recepcionar los respectivos exámenes de los alumnos que desean ser examinados en el Turno de Julio, previsto por la Resolución Nº 160/84 de esta Facultad;

Que, por tal motivo se hace necesario instrumentar una serie de medidas tendientes a garantizar y salvaguardar los aspectos académicos-administrativos a fin de que los exámenes recepcionados se enmarquen dentro de los requisitos legales pertinentes, de manera tal de evitar perjuicios irreparables en tal sentido;

Que, si bien el régimen de exámenes se encuentra regulado por disposiciones rectorales, la urgencia que requiere la situación se hace necesario que este Decanato arbitre las medidas para cubrir los intereses estudiantiles;

Que, asimismo, este tema ha sido sometido a consideración del Honorable Consejo Asesor Consultivo el cual recomendó obrar en consecuencia;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley Nº 23.068;

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la Planilla Provisoria que, como Anexo I, forma parte de la presente, la cual habrá de ser utilizada por los respectivos Tribunales Examinadores en ocasión de su constitución, conforme a lo previsto en la Resolución Nº 160/84 (rol de exámenes Julio/84), en sustitución de las Actas de Exámenes, en el supuesto de que las mismas no sean provistas por Dirección de Alumnos como consecuencia de lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Establecer las siguientes pautas para el desarrollo de los Exámenes del Turno JULIO 1984:

a) Los alumnos de cualesquiera de las carreras de esta Facultad, Profesores

Cas

/// ...



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

.../// Res. Nº 162/84

- rado en Matemática y Física, Profesorado en Química, Licenciatura en Análisis de Sistemas, Licenciatura en Física, Licenciatura en Química, / los alumnos de los Convenios con la Universidad Nacional de Buenos Aires y con la Universidad Nacional de Tucumán, como así también los inscriptos en los respectivos Bachilleratos Superiores, deberán registrar su inscripción en las planillas habilitadas a tal efecto en el Area Operativa de esta Facultad, hasta una hora antes de la constitución del Tribunal Examinador respectivo.
- b) Los alumnos interesados en rendir examen en calidad de "LIBRES", deberán informar esta situación mediante nota dirigida a la Facultad, con / por lo menos una antelación de 24 horas de anticipación a la fijada para la constitución del Tribunal Examinador respectivo.
- c) En cualesquiera de los casos previstos en a) ó b), se determina la obligatoriedad de la firma de la planilla provisoria de examen en el espacio habilitado a tal fin, lo cual implica DECLARAR BAJO JURAMENTO que / el interesado se encuentra reglamentariamente habilitado para ser examinado en la asignatura que solicita rendir, es decir reunir los siguientes requisitos:
- 1) Ser alumno regular de la carrera a la cual pertenece la materia.
  - 2) Estar en condición de regular en la asignatura a rendir.
  - 3) Cumplir los requisitos de correlatividad.
- d) Asimismo, la firma de la Planilla Provisoria de Examen implica por parte del alumno conocer que toda falsedad originará la nulidad absoluta / de su examen, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren en tal sentido.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que las Actas confeccionadas en las Planillas Provisorias de Examen, serán consideradas PROVISORIAS a los fines legales, debiendo las mismas, una vez finalizadas las medidas de fuerza del personal administrativo, ser previamente controladas por la Dirección de Alumnos, y transcriptas a los Libros de Actas correspondientes, para su posterior refrenda por los miembros del respectivo Tribunal Examinador. Las Planillas Provisorias de Exámenes serán agregadas al presente Expediente.

ARTICULO 4º: Solicitar al Señor Rector Normalizador la convalidación de la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Hágase saber y siga a Secretaría Privada de Rectorado a los fines previstos en el Artículo 4º de la presente.



  
**ELIO E. ALANÍS**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Facultad de Ciencias Exactas



  
**Ing. CARLOS A. SASTRE**  
 DIRECTOR GENERAL  
 Facultad de Ciencias Exactas

